

Rodrigo de la  
Puente Pflücker  
Asociado  
del Estudio  
Echecopar



## La detención es excepcional

La Constitución dispone que nadie puede ser detenido salvo por la Policía en flagrante delito o por decisión judicial. La regla general es que todo detenido debe ser puesto a disposición del juez dentro de las 24 horas o en el término de la distancia. Sin embargo, ¿debe la Policía prolongar la detención hasta ese plazo máximo?

El Tribunal Constitucional (TC) ha emitido un nuevo precedente cuestionando la situación de una persona cuyo proceso se ventilaba en Lima y que permanecía detenida en Puno, pues la Policía carecía de viáticos para trasladarla. Ha establecido que, si bien el término de 24 horas es el plazo máximo, también existe el "plazo estrictamente necesario", según el cual, aun cuando el plazo legal no ha vencido, se afectará la libertad individual si la detención se extiende más allá del tiempo que, según las circunstancias, sea razonable.

El "plazo estrictamente necesario" debe determinarse en atención a las actuaciones a realizarse inmediatamente de producida la detención (pericias, exámenes, declaraciones) y el comportamiento del detenido. En definitiva, serán arbitrarias aquellas detenciones que, aun sin rebasar el plazo legal, sobrepasan el "estrictamente necesario". Y es que la detención es excepcional.

*El expediente comentado es:  
06423-2007-PHC/TC.*